

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2022-00151-00
Armenia, Quindío, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que no existen pruebas por practicar el despacho anuncia que se dictará sentencia anticipada de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 278 del CGP.

Por otra parte, considerando el cumulo de procesos asignados al despacho y los turnos para su instrucción, considera pertinente el despacho proceder a prorrogar el término para fallar dentro del asunto de la referencia por el término de 6 meses contados a partir del 30 de junio de 2023, teniendo en cuenta la sentencia C-443 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 099 del 30 de junio de 2023)

LMGR.

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba93387fbf5d7bb73c61e864707e92a5e94dd8359a49f4681cd7ef9973b455c**

Documento generado en 29/06/2023 09:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>